



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

FORMATO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Unidad de Organización o Programa:	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
Meta Presupuestaria:	033
Actividad del POI:	
Contribución al PPR:	
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO "XXIX HATUN PUQLLAY CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO".
I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)	
Garantizar la contratación oportuna del servicio de alquiler de equipo de sonido e iluminación para el cumplimiento del plan de trabajo denominado "XXIX HATUN PUQLLAY CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO", para la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos. Base legal: Se requiere el presente servicio con carácter urgente y temporal, al amparo del Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 31298	
II. ANTECEDENTES	
La Municipalidad Provincial de Churcampa viene impulsando acciones orientadas a la preservación, promoción y difusión de sus manifestaciones culturales, en especial del Carnaval Churcampino – Puqllay Qarmenqa, el cual constituye una de las expresiones más representativas de la identidad cultural de la provincia de Churcampa, en la región Huancavelica, Perú. Esta festividad ha sido reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Viceministerial N° 071-2019-VMPCIC-MC, emitida por el Ministerio de Cultura, por tratarse de una manifestación cultural que integra música, canto, danza, vestimenta típica y rituales de origen prehispánico, los cuales contribuyen a preservar la memoria colectiva y fortalecer el sentido de identidad de la población.	
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETIVO GENERAL. El contratado deberá proporcionar los servicios de alquiler y montaje de equipo de sonido e iluminación adecuados a las necesidades del evento, con el fin de asegurar una experiencia sonora de alta calidad para los asistentes. OBJETIVO ESPECIFICO. Proporcionar el alquiler, montaje y operación de equipos de sonido e iluminación adecuados a las características y necesidades del evento, asegurando una experiencia sonora y visual de alta calidad durante las actividades programadas en el marco del plan de trabajo "XXIX HATUN PUQLLAY CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO", contribuyendo al correcto desarrollo de las presentaciones artísticas, culturales y deportivas planificadas.	
IV. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	
El servicio de alquiler de equipo de sonido e iluminación, que incluye la provisión e instalación de estrado:	
<ul style="list-style-type: none">SISTEMA DE SONIDO - 16 línea array de 2x1.5", 2x6.5" y 1x12"; 8 bajos de 3000 RMS; 2 racks de amplificadores de 13400 y 20000 watts cada uno; 2 procesadores de audio; 1 consola digital de 24 canales; 1 rack de audio de 24 canales y 8 cables de 8 pines con terminales.SISTEMA DE MONITOREO.	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

8 monitores acústicos; 2 cajas acústicas de tres vías; 1 amplificador para bajo con doble gabinete de 4x8" y 1x15"; 40 cables canon XLR y plug de 15 metros con terminales; 20 pedestales para micrófono; 1 distribuidor de corriente; 10 tomacorrientes con conexión a punto tierra; 20 micrófonos profesionales y 8 cajas directas (Direct Box).

• SISTEMA DE LUCES.

- 8 cabezales móviles tipo beam de 230 watts; 16 luces PAR LED; 1 consola de control de iluminación; 40 cables XLR canon; 10 tomacorrientes; 8 luces tipo matrix de 5x5 de 30 watts y 2 reflectores tipo fresnel.

• GRUPOS ELECTRÓGENOS

El proveedor deberá prever y garantizar el suministro de combustible necesario para el adecuado funcionamiento de los grupos electrógenos)

- 1 generador de corriente de 100 kW; 1 distribuidor de corriente y 1 cable trifásico de 40 metros.

• PANTALLA

Dimensiones aproximadas de 2.00 m de ancho por 1.00 m de alto, la cual permitirá la transmisión visible del cronómetro durante el desarrollo del evento.

La pantalla deberá colocarse en un lugar estratégico y visible para el jurado, participantes y público asistente, sin interferir con el desarrollo de las actividades.

El proveedor será responsable de la instalación y funcionamiento.

• ESTRADO

MEDIDAS DEL ESCENARIO

Tarima 9m x 4m

Altura del piso a tarima 1.5m

Altura frontal 6m

Estructura para colgar sistema line array 2.30 m por cada lado

PLAN DE TRABAJO

Resolución Gerencial N° 027-2026-MPCH/GM, de fecha de aprobación 26 de enero de 2026, se aprueba el Plan de Trabajo denominado "XXIX HATUN PUQLLAY CHURCAMPINO, XVI HATUN TINKUY NACIONAL Y EL FESTIVAL DEL PUCHERO CHURCAMPINO".

REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- ✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

El proveedor a contratarse debe ser:

- Persona jurídica o persona natural.
- Ruc activo y habido.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Deberá contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en el objeto del servicio, de ser el caso.
- Empresa de giro de negocio.

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

Lugar: Estadio Municipal de Pillic-Churcampa.

Plazo: El alquiler será para los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026, en el horario de 08:00 a.m. hasta culminación del evento.

VII. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES

El proveedor contará con un plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de la culminación del servicio, para presentar la carta de cumplimiento del servicio correspondiente.

VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad será emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI. Cual no debe exceder de siete (07) días calendarios, después de la presentación de documentos.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

Modalidad de pago se realizará a: suma alzada

La Forma de pago: se realizará al 100 % a la culminación del servicio.

Condiciones de pago:

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.

XII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Por Inadecuada operación del equipo y No cumplimiento del soporte técnico durante el evento será penalizado con un descuento del 5% del monto del contrato vigente.

XIV. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pukllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XV. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos anti soborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.*
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.*
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.*

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

Lic. Galvis Rebelo Prayllinos Flores
Gerente de Desarrollo Social
SERVICIOS PÚBLICOS

Firma del Área Usuaria.